

CONTENIDO

EDITORIAL

5

ANÁLISIS

ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ

9

La organización
y capacitación agraria para
el desarrollo rural integral

LEONARDO RIVEROS FRAGOSO

31

La libertad de la transmisión
en las sucesiones agrarias

JESÚS MANUEL RAMÍREZ GARIBAY

49

Apuntes para la construcción de una ley
que regule métodos alternativos
de solución de conflictos agrarios.
Un estudio de derecho comparado

ALFREDO RAMÍREZ GÓMEZ

93

La Procuraduría Agraria y el desarrollo
rural: el caso de un grupo
de mujeres en la costa oaxaqueña

HORTENCIA BARRIOS HERNÁNDEZ

119

El reparto agrario y sus estadísticas

LUIS ALBERTO DEL REY POVEDA

151

El nuevo marco de relaciones
intergeneracionales en las familias ejidales:
migración y herencia en el sur de Veracruz

CARINA CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	195
La supletoriedad en el proceso agrario	

ESTADÍSTICAS	229
---------------------	------------

RESEÑAS	243
----------------	------------

En nuestro primer número de 2005 presentamos diversos materiales de índole jurídico-agraria, así como algunos trabajos que tuvieron una destacada participación en el IX Premio Estudios Agrarios y VII Certamen Investigación Agraria “Dr. Arturo Warman Gryj” 2004.

Iniciamos la sección de **Análisis** con el texto de Isaías Rivera Rodríguez, “La organización y capacitación agraria para el desarrollo rural integral”, en el cual señala que, bajo la óptica de la reforma constitucional de 1992, la estructura de la organización y capacitación de los sujetos agrarios sufrió modificaciones, ya que los procesos que inciden en la actividad primaria de los núcleos agrarios están constituidos por ambos elementos, los cuales son indispensables para alcanzar el desarrollo rural integral, al tiempo que conforman la base fundamental para acceder a una organización y capacitación agraria superior.

En su trabajo “La libertad de la transmisión en las sucesiones agrarias”, Leonardo Riveros Fragoso reflexiona sobre la naturaleza particular de la sucesión en materia agraria y propone que debiera existir libertad en su transmisión, toda vez que la ley establece la indivisibilidad de los derechos ejidales, pero no de los derechos creados sobre el usufructo parcelario y del goce de los derechos de uso común.

Jesús Manuel Ramírez Garibay, en su ensayo “Apuntes para la construcción de una ley que regule métodos alternativos de solución

de conflictos agrarios. Un estudio de derecho comparado” hace una revisión de los métodos alternativos de solución de conflictos en varios países de Latinoamérica y, desde luego, en el caso mexicano, a fin de que dicha revisión —que deberá ser crítica y propositiva— oriente su regulación y aplicación como una tarea impostergable para el campo mexicano.

Por su parte, Alfredo Ramírez Gómez, en su trabajo “La Procuraduría Agraria y el desarrollo rural: el caso de un grupo de mujeres de la costa oaxaqueña”, el cual obtuvo Mención por parte del Jurado del VII Certamen Investigación Agraria “Dr. Arturo Warman Gryj” 2004, señala que la PA deberá concentrarse en continuar dando certeza y seguridad a los hombres y mujeres del campo, pues —valiéndose del ejemplo del grupo de mujeres oaxaqueñas— no está facultada para incidir directamente en el desarrollo rural, pero sí en hacer valer su papel de servidora y asesora de los sujetos agrarios.

“El reparto agrario y sus estadísticas” es el trabajo en el que Hortencia Barrios Hernández analiza las magnitudes del reparto agrario en su devenir histórico, mencionando las acciones agrarias y sus tipos que a lo largo del tiempo se han realizado en el país, precisando la cantidad de núcleos y la superficie real repartida, así como clasificar los tipos de acciones que conforman la estructura agraria de la propiedad social del campo mexicano.

Con relación al IX Premio Estudios Agrarios 2004, Luis Alberto del Rey Poveda fue el ganador del tercer lugar con el ensayo “El nuevo marco de relaciones intergeneracionales en las familias ejidales: migración y herencia en el sur de Veracruz”, en el cual afirma que la transmisión y herencia de la tierra, luego de la reforma del Artículo 27 constitucional de 1992, ha generado que al interior de las familias se den relaciones diferentes entre géneros y generaciones, con lo que la herencia de la tierra adquiere un interés renovado, no tanto por su capacidad productiva sino por el valor patrimonial que toma con la certificación; al mismo tiempo, el fenómeno de la migración ha forzado a que ciertas familias anticipen una decisión respecto

al futuro heredero, situación que transforma radicalmente el sentido de la relación padre-hijos.

Concluyendo esta sección, presentamos el ensayo de Carina Carmen González Ramos, “La supletoriedad en el proceso agrario”, en el cual señala que el proceso agrario aún se encuentra en estado de integración luego de más de doce años de creada la Ley Agraria y sus reglamentos, y donde la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles ha creado un hibridismo del proceso agrario; por ello, conformar la jurisprudencia pertinente se hace necesario a fin de que el principio de coincidencia prevalezca en la supletoriedad.

En la sección de **Estadísticas** presentamos el avance del PROCEDE, con distintos cortes, datos que permiten observar el comportamiento de algunas variables del proceso de certificación en los núcleos agrarios.

